

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1812422

RESOLUCION EXENTA N° 864/369

ARICA, 08 de junio de 2009.

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Sonia ILLA MANOTUPA nacida el 23/01/1984 en Perú, pasaporte ordinario 4529249 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 03 de Febrero de 2009, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hija menor de edad Edith Mirella PANCCAHUA ILLA nacida el 24/05/2008 en Perú, pasaporte ordinario 4529251, de nacionalidad PERUANA; luego de consultar a la extranjera en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con registro alguno; la declaración de la extranjera infractora, el Pasaporte de la madre y de la mejor y las respectivas Tarjetas de Turismo vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Sonia ILLA MANOTUPA de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$22.563 (veintidos mil quinientos sesenta y tres pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por mantener en situación irregular a su hija menor de edad Edith Mirella PANCCAHUA ILLA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

